

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia	36 ptas. año
Particulares y colectividades	40 » »
Número suelto, dentro de su año	0,50 ptas.
» » de años anteriores	0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas	0,75 ptas. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
“Boletín Oficial del Estado”		“Boletín Oficial del Estado”	
Administración Provincial		Ministerio de Industria y Comercio	
Gobierno civil de Santander		Orden de 12 de noviembre de 1942, por la que se ratifica la reserva a favor del Estado de la zona carbonífera comprendida entre determinados puntos de las provincias de León, Palencia, Santander, Córdoba y Cuenca	
Circular n.º 213. Declarando la extinción oficial de Rabia en el Ayuntamiento de Astillero	1226	Orden de 12 de noviembre de 1942, por la que se ratifica la suspensión de registros pizarras bituminosas en toda España	1227
Circular n.º 214. Declarando la extinción oficial de Septicemia hemorrágica en el Ayuntamiento de Campoo de Yuso	1226	Administración Central	
Circular n.º 215. Declarando la extinción oficial de Septicemia hemorrágica en el Ayuntamiento de Campoo de Yuso	1226	Ministerio de la Gobernación	
Circular n.º 216. Declarando la extinción oficial de Carbunco sintomático en el Ayuntamiento de Campoo de Yuso	1226	Convocando concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Depositarias de Fondos provinciales y municipales	
Circular n.º 217. Declarando la extinción oficial de Carbunco sintomático en el Ayuntamiento de Campoo de Yuso	1226	1227	
Circular n.º 218. Declarando la extinción oficial de Peste porcina en el Ayuntamiento de Voto	1226	Anuncios Oficiales	
Circular n.º 219. Declarando oficialmente la existencia de Carbunco bacteridiano en el ganado bovino del término municipal de Santander	1226	Jefatura Agronómica de Santander	
		1231	
		Anuncios de Subastas	
		Ayuntamiento de Campoo de Yuso	
		1231	
		Ayuntamiento de Las Rózas	
		1232	
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	
		1232	
		Administración Municipal	
		Ayuntamiento de Tudanca	
		1232	

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER****CIRCULAR NUMERO 213****G A N A D E R I A**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Rabia en el Ayuntamiento de Astillero, pueblo de Guarnizo, cuya existencia fué declarada oficialmente, según Circular de fecha 15 de julio de 1942 y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 88, del 24 de julio de 1942.

Lo que se hace público para general conocimiento. Santander, 14 de noviembre de 1942. 2004

EL GOBERNADOR CIVIL,

JOAQUIN REGUERA SEVILLA

CIRCULAR NUMERO 214

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Septicemia hemorrágica en el Ayuntamiento de Campóo de Yuso, pueblo de La Población, cuya existencia fué declarada oficialmente, según Circular de fecha 1 de septiembre de 1942 y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 109, del 11 de noviembre de 1942.

Lo que se hace público para general conocimiento. Santander, 14 de noviembre de 1942. 2005

EL GOBERNADOR CIVIL,

JOAQUIN REGUERA SEVILLA

CIRCULAR NUMERO 215

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Septicemia hemorrágica en el Ayuntamiento de Campóo de Yuso, pueblo de La Riva, cuya existencia fué declarada oficialmente, según Circular de fecha 17 de noviembre de 1942 y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 115, del 25 de noviembre de 1942.

Lo que se hace público para general conocimiento. Santander, 14 de noviembre de 1942. 2006

EL GOBERNADOR CIVIL,

JOAQUIN REGUERA SEVILLA

CIRCULAR NUMERO 216

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Carbunco sintomático en el Ayuntamiento de Campóo de Yuso, pueblo de Villasuso, cuya existencia fué declarada oficialmente, según Circular de fecha 1 de noviembre de 1942 y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 110, del 14 de noviembre de 1942.

Lo que se hace público para general conocimiento. Santander, 14 de noviembre de 1942. 2007

EL GOBERNADOR CIVIL,

JOAQUIN REGUERA SEVILLA

CIRCULAR NUMERO 217

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Carbunco sintomático en el Ayuntamiento de Campóo de Yuso, pueblo de Orzales, cuya existencia fué declarada oficialmente, según Circular de fecha 1 de noviembre de 1942 y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 109, del 11 de noviembre de 1942.

Lo que se hace público para general conocimiento. Santander, 14 de noviembre de 1942. 2008

EL GOBERNADOR CIVIL,

JOAQUIN REGUERA SEVILLA

CIRCULAR NUMERO 218

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Peste porcina en el Ayuntamiento de Voto, pueblo de San Pantaleón, cuya existencia fué declarada oficialmente, según Circular de fecha 15 de noviembre de 1942 y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 115, del 25 de noviembre de 1942.

Lo que se hace público para general conocimiento. Santander, 14 de noviembre de 1942. 2009

EL GOBERNADOR CIVIL,

JOAQUIN REGUERA SEVILLA

CIRCULAR NUMERO 219

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Carbunco bacteridiano en el ganado bovino del término municipal de Santander, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: Establo de don Basilio Alonso.

Zona que se declara sospechosa: Una zona de un radio de 500 metros.

Zona de inmunización: 250 metr sobre la anterior.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas, las señaladas en el capítulo XVI del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933.

Intereso de las autoridades y personas de mí dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 14 de noviembre de 1942. 2010

EL GOBERNADOR CIVIL,

JOAQUIN REGUERA SEVILLA

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO****ORDEN**

Ilustrísimo señor: De conformidad con la propuesta del Instituto Geológico y Minero de España, se acordó, por Orden de 16 de febrero del corriente año (inserta en el "Boletín Oficial del Estado" de 20 de marzo), la reserva a favor del Estado, por tiempo indefinido, de la zona carbonífera comprendida entre los puntos correspondientes a las provincias

de León, Palencia, Santander, Córdoba y Cuenca, que en dicha Orden se determinan.

Y habiendo ratificado el Consejo de Ministros dicha reserva, según las facultades que le concede la Ley de 24 de junio de 1941, queda, como consecuencia, en pleno vigor y efectos la Orden de referencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1942.—Carceller Segura.

Ilustrísimo señor Director general de Minas y Combustibles. 2011

(Publicada en B. Q. del E. de 13 noviembre 1942).

ORDEN

Excelentísimo señor: De conformidad con la propuesta hecha a esa Dirección General por el Instituto Nacional de Industria, por Orden de 30 de enero del presente año, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" fecha 6 de febrero, se acordó extender a toda España, hasta nueva orden, la suspensión del derecho de registros mineros de pizarras bituminosas, y habiendo ratificado el Consejo de Ministros dicha reserva, según las facultades que le concede la Ley de 24 de junio de 1941, queda, como consecuencia, en pleno vigor y efectos la Orden de referencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1942.—Carceller Segura.

Ilustrísimo señor Director general de Minas y Combustibles. 2012

(Publicada en B. O. del E. de 13 noviembre 1942).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

La producción de numerosas vacantes de Depositarias de Fondos provinciales y municipales a partir de la celebración del último concurso, a más de las que quedaron desiertas en el mismo, aconseja la convocatoria de uno nuevo, para la provisión en propiedad de dichas plazas, con las modificaciones que el procedimiento a seguir impone la experiencia de los anteriormente celebrados.

Por tanto, de conformidad con la Ley de 23 de noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente, Real decreto de 10 de junio de 1930 y demás disposiciones aplicables,

Esta Dirección General ha acordado disponer:

1.º A partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado", se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las vacantes de Depositarias de Fondos provinciales y municipales que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los que figuren incluidos en el escalafón de 30 de octubre de 1940 (suplemento al "Boletín Oficial de Estado" de 7 de diciembre de 1940). Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponde, sin perjuicio del derecho a solicitar las de inferior categoría a la suya personal, conforme a lo que establece el artículo 160 de la Ley municipal de 1935.

3.º Para tomar parte en el concurso habrán de presentarse en este Ministerio (Dirección General de Administración Local) instancia, redactada conforme al modelo número 1 que se inserta, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4.º A la instancia deberán acompañar los concursantes:

a) Declaración conforme al modelo número 2 que se inserta. Se expresarán todos los datos que en el modelo se piden. Cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aun podrá motivar la exclusión del concurso con la pérdida de derechos.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legitimamente autorizados, que acrediten los datos de la declaración (certificaciones de nacimiento, servicios, depuración, etc.), salvo que obraren en esta Dirección de alguno de los concursos anteriores.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta, expedida por el alcalde-presidente del municipio donde conste el concursante empadronado como residente con dos años de antelación, por lo menos.

e) Recibo acreditativo de haber satisfecho en la Sección Primera de esta Dirección General veinticinco pesetas los depositarios de 1.ª, 2.ª y 3.ª categoría, y quince pesetas los de 4.ª y 5.ª.

f) Se acompañarán necesariamente tantas copias de la declaración a que alude el apartado a) de este número cuantas sean las plazas solicitadas; cada ejemplar de la declaración será reintegrado con una póliza de tres pesetas y autorizado con la firma del interesado.

5.º A la vista de los documentos originales aportados en este concurso o en los anteriores, este Centro visará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente serán suprimidos de la declaración o, dada su importancia, podrá motivar la exclusión del concursante.

6.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en el artículo 5.º de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

7.º El concursante en quien recayere nombramiento en propiedad para alguna de las plazas que haya solicitado y renuncie a la misma perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia. Se entenderá que renuncia al cargo el concursante que no tome posesión, sin causa justificada y apreciada así por esta Dirección General, en el plazo de treinta días siguientes a la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la resolución definitiva del concurso.

8.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, cuidando, asimismo, los alcaldes de la publicación en los Ayuntamientos respectivos en la forma acostumbrada.

Madrid, 10 de noviembre de 1942.—El director general, Carlos Pinilla.

MODELO NUMERO 1

Póliza de 1.50 pts.

Ilustrísimo señor:

Don vecino de con domicilio en provisto de cédula personal número tarifa clase expedida en el día de de 1942, con el debido respeto expone:

Que, perteneciendo al Cuerpo Nacional de Depositarios de Fondos de Administración Local, desea tomar parte en el tercer concurso convocado, y, de acuerdo con el número cuatro de la convocatoria, acompaña:

- a) Declaración resumen de las circunstancias que reúne.
b) Los documentos originales que al respaldo se relacionan, acreditativos de los extremos que hace constar en la declaración.
c) Certificación de antecedentes penales.
d) Certificación de conducta, expedida por el alcalde de
e) Recibo acreditativo de haber satisfecho la cantidad de (15,00 ó 25,00 pesetas) en la Sección primera de esa Dirección.
f) copias de la declaración para las plazas que solicita.

Y creyendo reunir las condiciones necesarias para concursar a las vacantes que se relacionan, es por lo que

a V. I. SUPLICA se digne tenerle por admitido en el presente concurso y le sea adjudicada alguna de las siguientes plazas:

1.a (Plaza, provincia, categoría.)

2.a

3.a

Etcétera.

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado.)

Ilustrísimo señor Director general de Administración Local.—MADRID.

(Al dorso)

Documentos originales que aporta:.....

Documentos presentados en concursos anteriores:

MODELO NUMERO 2

Número del escalafón	Póliza de 3 pesetas	Copia de la vacante de
Categoría		(Provincia

DECLARACION PARA EL TERCER CONCURSO DE DEPOSITARIOS

I. Datos personales:

Nombre y apellidos

Naturaleza (provincia de

Edad

II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo (caso de haber sido por oposición, expresará el número o calificación obtenida).

III. Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee

IV. Servicios prestados:

(Sólo los prestados en el Cuerpo de depositarios; puede expresarse en forma global—años, meses y días—o, caso de preferirlo, detallar las diferentes plazas que ha servido, expresando su categoría y el tiempo servido en cada una.)

V. Fecha y resultado de su expediente de depuración, expresando la Corporación u organismo que lo instruyó y el que lo resolvió en definitiva.

VI. Méritos profesionales o en relación con la Administración Local (votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.).

VII. Situación actual (expectación de destino o plaza que desempeña y carácter de propietario o interino).

VIII. Méritos de calidad (caballero mutilado, ex combatiente, ex cautivo, medallas, recompensas, etc.)

(Fecha y firma del interesado.)

Relación de Depositarias de Fondos provinciales y municipales que se hallan vacantes

P L A Z A S		Categoría y sueldo	P L A Z A S		Categoría y sueldo
ALBACETE:			GERONA:		
Hellín	5. ^a	6.000	San Feliú de Guixols	5. ^a	5.000
Villarrobledo	5. ^a	6.000	GUADALAJARA:		
ALICANTE:			Diputación provincial	3. ^a	9.000
Diputación provincial	2. ^a	10.000	GUIPUZCOA		
Ayuntamiento de Alicante	2. ^a	12.000	Eibar	5. ^a	6.000
Denia	5. ^a	5.000	Irún	5. ^a	6.000
Elda	5. ^a	6.000	Vergara	5. ^a	5.000
Pego	5. ^a	5.000	HUELVA:		
Villena	5. ^a	6.000	Ayuntamiento de Huelva	2. ^a	10.000
ALMERIA:			Cartaya	5. ^a	5.000
Adra	5. ^a	5.000	Nerva	5. ^a	5.000
AVILA:			JAEN:		
Ayuntamiento de Avila	5. ^a	6.000	Alcalá la Real	5. ^a	6.000
BADAJOS:			Baeza	5. ^a	6.000
Azuaga	5. ^a	5.000	La Carolina	5. ^a	6.000
Cabeza de Buey	5. ^a	5.000	Linares	3. ^a	9.000
Don Benito	4. ^a	7.000	Martos	5. ^a	6.000
Montijo	5. ^a	5.000	Porcuna	5. ^a	5.000
Zafra	5. ^a	5.000	LEON:		
BALEARES:			Ponferrada	5. ^a	6.000
Felanitx	5. ^a	5.000	LERIDA:		
Soller	5. ^a	5.000	Diputación provincial	2. ^a	10.000
BARCELONA:			LOGROÑO:		
Berga	5. ^a	5.000	Haro	5. ^a	5.000
Granollers	5. ^a	6.000	LUGO:		
Igualada	5. ^a	6.000	Ayuntamiento de Lugo	3. ^a	9.000
Manresa	3. ^a	9.000	MADRID:		
Sitges	5. ^a	5.000	Vicálvaro	5. ^a	5.000
Vich	4. ^a	7.000	MALAGA:		
CADIZ:			Ayuntamiento de Málaga	2. ^a	13.000
Ayuntamiento de Cádiz	2. ^a	13.000	Antequera	4. ^a	7.000
Algeciras	4. ^a	7.000	Vélez-Málaga	5. ^a	6.000
Barbate	5. ^a	5.000	MURCIA:		
Jimena	5. ^a	5.000	Lorca	4. ^a	7.000
Puerto de Santa María	4. ^a	7.000	Molina de Segura	5. ^a	5.000
Rota	5. ^a	5.000	Totana	5. ^a	5.000
San Fernando	3. ^a	9.000	OVIEDO:		
San Roque	5. ^a	5.000	Aller	5. ^a	6.000
Tarifa	5. ^a	6.000	Avilés	5. ^a	6.000
Vejer de la Frontera	5. ^a	5.000	Langreo	4. ^a	7.000
CASTELLON:			Pola de Lena	5. ^a	5.000
Diputación provincial	3. ^a	11.000	Luarca	5. ^a	5.000
Almazora	5. ^a	5.000	Llanes	5. ^a	5.000
CIUDAD REAL:			Mieres	3. ^a	9.000
Almadén	5. ^a	5.000	San Martín del Rey Aurelio	5. ^a	6.000
Daimiel	5. ^a	6.000	Villaviciosa	5. ^a	5.000
CORDOBA:			PALENCIA:		
Baena	5. ^a	6.000	Ayuntamiento de Palencia	3. ^a	9.000
Fuenteovejuna	5. ^a	6.000	SALAMANCA:		
Hinojosa del Duque	5. ^a	5.000	Béjar	5. ^a	6.000
Peñarroya-Pueblonuevo	4. ^a	7.000			

PLAZAS

	Categoría	y sueldo
SANTA CRUZ DE TENERIFE:		
La Orotava	5. ^a	7.000
SANTANDER:		
Santoña	5. ^a	5.000
SEVILLA:		
Arahal	5. ^a	5.000
Constantina	5. ^a	6.000
Lora del Río	5. ^a	6.000
Villa Nueva del Río	5. ^a	6.000
TARRAGONA:		
Ayuntamiento de Tarragona	3. ^a	9.000
Valls	5. ^a	6.000
TERUEL:		
Ayuntamiento de Teruel	4. ^a	7.000
VALENCIA:		
Algemesi	5. ^a	6.000
Carcagente	5. ^a	6.000

PLAZAS

	Categoría	y sueldo
Cullera	5. ^a	6.000
Gandía	5. ^a	6.000
Játiba	5. ^a	6.000
Tabernes de Valldigna	5. ^a	5.000
VALLADOLID:		
Ayuntamiento de Valladolid	2. ^a	10.000
VIZCAYA:		
Basauri	5. ^a	6.000
Bermeo	5. ^a	5.000
Durango	5. ^a	5.000
Portugalete	5. ^a	6.000
ZARAGOZA:		
Calatayud	5. ^a	6.000
Tauste	5. ^a	5.000

Madrid, 10 de noviembre de 1942.—El Director general, Carlos Pinilla. 1989
(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 12 de noviembre de 1942).

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA AGRONOMICA DE SANTANDER

Normas para el comercio de la patata de siembra

Campaña de 1942-43

Como continuación a las normas publicadas por esta Jefatura con fecha 1.º del corriente mes, se hace público para conocimiento de los interesados:

Requisitos necesarios al agricultor para la adquisición de patata necesaria para la siembra

A) Inscribirse antes del día primero de diciembre en la Delegación local sindical, demostrando que es cultivador, que tiene terreno preparado para la siembra, especificando la superficie que va a cultivar; variedad de patata que solicita y cantidad necesaria, a razón de 13 kilos por área.

B) En caso de desear recibir la patata por conducto de la Federación Montañesa Católico - Agraria o del Sindicato provincial de Ganadería, lo harán constar expresamente al inscribirse en la Delegación local sindical, con objeto de que ésta lo tenga en cuenta al enviar sus resúmenes a la Jefatura Agronómica.

Distribución de la patata de siembra a los cultivadores

Las Delegaciones locales sindicales confeccionarán, a partir del pri-

mero de diciembre, relación de peticiones de patata de siembra hechas antes de dicha fecha por los agricultores, y la remitirán a esta Jefatura antes del día 10 de diciembre.

A esta relación habrá de acompañar un resumen, en el que conste la cantidad total de patata solicitada por el pueblo, con las cantidades de cada variedad y las que dentro de ese cupo han de servir la Federación Montañesa Católico-Agraria y el Sindicato provincial de Ganadería.

Esta Jefatura, a la vista de las necesidades en cantidad y variedades y de los datos que le remita la Sección de Siembra de la Central Reguladora de Adquisición de Patata, así como de los planes de sementera que obran en su poder, fijará los cupos por pueblos dentro del que se ha señalado a la provincia.

El cupo total de la provincia será distribuido por los almacenistas que forman la Sección de Siembra de la C. R. E. P. A. o los autorizados por ella, y en la forma que ésta determine.

El cupo asignado a cada almacenista se distribuirá entre los agricultores por sacos completos, precintados, mediante vales, que les serán facilitados en las Delegaciones locales sindicales, de acuerdo con las instrucciones que les serán comunicadas.

Respecto a los precios que el agricultor ha de pagar en el almacén, serán facilitados oportunamente; pero, además de ello, los almacenistas

distribuidores vendrán obligados a tener colocado en sus almacenes, en un cartel bien visible, y en letras de gran tamaño, los precios a que están obligados a vender, por variedades y procedencias.

Si algún agricultor necesitase recibir la patata para sembrar antes del 15 de diciembre, deberá, en primer término, cumplir en las Delegaciones locales sindicales los requisitos señalados para todos, y después, dirigir instancia a la Sección de Siembra de la C. R. E. P. A. solicitando la entrega anticipada.

Santander, 12 de noviembre de 1942.—El ingeniero jefe, Julián Trueba. 1983

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Anuncio de subastas

En la Casa Consistorial de este Ayuntamiento tendrán lugar, el día tres de diciembre próximo, las subastas de los siguientes productos forestales:

A las diez de la mañana: 1.000 kilos de raíz de genciana, del monte Los Humanos, perteneciente al pueblo de Lanchares, de este término municipal, bajo el tipo de tasación de trescientas pesetas.

A las once de la mañana: 1.000 kilos de raíz de genciana, del monte Corconte y otros, perteneciente al

pueblo de La Población, bajo el tipo de tasación de trescientas pesetas.

A las doce de la mañana: Doscientos doce árboles de roble, del monte Soto, perteneciente al pueblo de La Riva, con un volumen de 335 metros cúbicos, y bajo el tipo de tasación de veinticinco mil ciento veinticinco pesetas.

Estas subastas se regirán de acuerdo con los pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias publicados por el Distrito Forestal en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 128, de 26 de octubre último, y las contenidas en el Reglamento de 2 de julio de 1924, teniendo, principalmente, en cuenta los licitadores las normas contenidas en el artículo 15 de la última disposición citada, que serán observadas íntegramente.

Para tomar parte en las anteriores subastas, será requisito indispensable el consignar en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de subasta, el cual será elevado por el rematante al 10 por 100 de la cantidad a que ascienda el remate, en concepto de fianza definitiva.

Las proposiciones para optar a la última de las subastas señaladas habrán de contener necesariamente la cédula personal corriente del interesado y el resguardo del depósito provisional, y sujetarse al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones de subasta del lote de doscientos árboles de roble, del monte Soto, perteneciente al pueblo de La Riva, las acepta íntegramente y ofrece por el mismo la cantidad de ... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Campoo de Yuso, 11 de noviembre de 1942.—El alcalde, M. Soberón.

1992

Derechos de inserción: 65 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS

El día 27 del mes en curso, a las diez de la mañana, y en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, tendrán lugar las subastas de cuatro robles, del monte La Dehesa, perteneciente al pueblo de Bimón, y, seguidamente, la de veintidós robles, del monte Las Matas, del pueblo de Llano, tasados en 750 y 2.325 pesetas, respectivamente.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, reintegrado con póliza de 4,50 pesetas, acompañando la cédula

personal y el resguardo de la fianza.

Las Rozas, 5 de noviembre de 1942.
El alcalde, Florencio Callejo. 2013

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece la cantidad de ... (en letra) por ..., del monte ..., del pueblo de ...
(Fecha y firma)

Derechos de inserción: 25 pesetas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia e instrucción de Ramales de la Victoria

Don Manuel Sáinz Ortiz, secretario accidental del Juzgado de primera instancia de la villa de Ramales y su partido,

Certifico: Que en el juicio de desahucio en precario que después se dirá ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Ramales a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. Vistos por el señor don Francisco Gibert Bonet, juez de primera instancia de esta villa y su partido, los presentes autos de juicio de desahucio en precario, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Francisco Romillo Concha, mayor de edad, casado, propietario, y vecino de Gibaja, que compareció representado por el procurador don Fernando Alonso Cuevas, y defendido por el abogado don Luis Mora Hoyo; y de la otra, como demandados, la herencia yacente de doña Balbina Sáinz Trápaga, sus presuntos herederos o quienes se crean con derecho a su sucesión, con domicilio que tuvo en el barrio de la Estación, de Gibaja, habiéndose personado en los autos la hija de doña Balbina, doña María Dolores Irastorza, mayor de edad, viuda, labradora, y vecina de Riáncho (Gibaja), representada por el procurador habilitado don Manuel Sáinz Trápaga, y defendida por el letrado don Manuel Ortiz Jáuregui, que ha interesado el beneficio de pobreza.

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por don Francisco Romillo contra la herencia yacente de doña Balbina Sáinz Trápaga, debo declarar y declaro no haber lugar al desahucio en precario intentado, absolviendo del mismo a la parte de-

mandada, y condenando a la parte demandante al pago de las costas causadas. Para la notificación de esta sentencia a los demandados, declarados en rebeldía, publíquense el encabezamiento y parte dispositiva, por edicto, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Gibert Bonet." (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la herencia yacente, pongo la presente, en Ramales a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Manuel Sáinz.

Derechos de inserción: 84,75 pts.

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de TUDANCA

Con arreglo a las instrucciones dadas en la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de marzo del año actual, han sido confeccionados por la Junta pericial de este Ayuntamiento los repartos de Rústica y Pecuaria para el próximo ejercicio de 1943; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la citada disposición, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de diez días, a los efectos de examen y reclamación por los contribuyentes vecinos y forasteros interesados.

Tudanca, 15 de noviembre de 1942.
El alcalde, J. Cossío. 2016

ADMINISTRACION DE LA IMPRENTA Y "BOLETIN OFICIAL"

ANUNCIO

Se ruega a los Ayuntamientos de la provincia a continuación citados que, en el improrrogable plazo de ocho días, remitan el importe de la suscripción al "Boletín Oficial" correspondiente al año actual; pues, transcurridos los cuales sin que la hayan satisfecho, se suspenderá el envío de citado periódico.

Santander, 18 de noviembre de 1942.—El administrador.

Ayuntamientos que se citan:

Alfoz de Lloredo, Bareyo, Bárcena de Pie de Concha, Castro Urdiales, Comillas, Escalante, Lamasón, Marina de Cudeyo, Meruelo, Miengo, Molledo, Peñarrubia, Polaciones, Ramales, Ruente, San Felices de Buelna, San Miguel de Aguayo, Santurde de Reinosa, Soba, Solórzano, Suances, Tresviso y Tudanca.